



Reforma por la Familia
Por los Niños y por Todos

Los que suscriben este documento, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71 fracción IV, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos al Congreso de la Unión el siguiente proyecto de **Decreto: ÚNICO.- Se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:**

Nota: Los cambios al Art. 4º se indican con **letras en negritas**; y no aparecen en este texto los párrafos que no fueron modificados.

El varón y la mujer, **siendo diferentes y complementarios entre sí**, son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida y apoyada por la sociedad y el Estado, a fin de que su entorno les garantice a todos sus miembros las condiciones necesarias para alcanzar un óptimo desarrollo.-

Se reconoce el derecho del varón y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.- El matrimonio es una institución de interés público y el fundamento natural de la familia como tal debe ser protegido por el Estado como un compromiso público, que toman libremente un varón y una mujer, para amarse, fundar una familia y educar a sus hijos hasta que alcancen la mayoría de edad.-

Todo matrimonio o concubinato tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará por el desarrollo integral de la familia, siendo éste el principio que guiará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las leyes, programas y políticas públicas de los tres Órdenes de gobierno de los tres Poderes de la Unión.- Los padres tienen el derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos; incluyendo la correspondiente al desarrollo de las aptitudes intelectuales, morales y religiosas, la educación sexual, las actitudes y virtudes.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

A fin de garantizar el respeto del interés superior de la niñez, todos los niños y niñas tienen el derecho a crecer en su familia, bajo el cuidado y protección de su padre y su madre. En el caso de orfandad de padre y madre de un menor o si fuese privado de manera definitiva de su familia de origen, se deberá asegurar su cuidado y protección por un padre y una madre adoptivos. El Estado no puede por ninguna causa privar deliberadamente a un niño de este derecho.- Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir al Estado el cumplimiento de estos derechos y principios.

| No. | Nombre | Clave de Elector (*) | Firma |
|-----|--------|----------------------|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

(*) La Clave de Elector es el número que se encuentra **al frente** y está conformado por **letras y números**.

(*) Validar la **vigencia** de la credencial de elector

_____ Ciudad

Folio